

## **A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA**

, con DNI en nombre y representación del **JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE GUARDAMAR DEL SEGURA**, con C.I.F G 03522810, con domicilio a efectos de notificaciones en y con correo electrónico ; comparezco por medio del presente escrito, en la referida representación ante esa Confederación y **DIGO**:

Que por este Juzgado de Aguas como usuario de la Demarcación del Segura ante el anuncio en el BOE, número 148 de fecha 22 de junio de 2021, de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de los documentos titulados "**Propuesta de proyecto de plan hidrológico**", "**Propuesta de proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación**" y "**Estudio Ambiental Estratégico conjunto**" referidos a los procesos de revisión de los citados instrumentos de planificación correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, e interesada en el proceso, hemos analizado y evaluado el documento de la "Propuesta de proyecto de plan hidrológico" que será de aplicación a los años 2022 a 2027, presentado a exposición pública, siguiendo lo establecido en la **Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000**, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas

y en el **artículo 75 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Planificación Hidrológica**, “los organismos de cuenca fomentarán la participación activa de las partes interesadas en el proceso de planificación, extendiendo dicha participación al público en general”, dentro del plazo de seis meses, establecido en el anuncio para realizar aportaciones y formular observaciones y sugerencias para el tercer ciclo de planes hidrológicos de cuenca en la fase de consulta pública, se procede a plantear lo siguiente en relación a la demarcación hidrográfica del Segura:

**PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS.**

Lo primero que queremos dejar constancia ante la falta de cumplimiento de los planes hidrológicos en cuanto a las medidas relacionadas con el regadío, cuestión que ha sido reconocida por parte del Organismo de cuenca, es la necesidad de que se ejecuten las medidas propuestas. Se siguen sin cumplir, aunque vengam reflejadas en este y en anteriores planes hidrológicos de la cuenca del Segura.

Entendemos que de lo establecido puede quedar algo pendiente, pero no en tan alto porcentaje. Por lo que solicitamos la ejecución de lo reflejado en el actual plan hidrológico de la cuenca del Segura.

**SEGUNDA.- ASIGNACIONES EN EL HORIZONTE 2021 PARA REGADÍO, (ART. 12.13).**

Las asignaciones para el regadío de las Vegas del Segura, ha sufrido una variación de los 334 hm<sup>3</sup>/año del Plan Hidrológico de cuenca 2015/2021 a 234 hm<sup>3</sup>/año del futuro Plan Hidrológico, sin saber a que se debe por lo que solicitamos que se mantenga el de la cantidad estimada de 334 hm<sup>3</sup>/año.

### **TERCERA.- ASIGNACIONES.**

Teniendo en cuenta la prioridad que tiene el abastecimiento respecto de los demás usos, hay que ser cautelosos para que esa demanda no sea irreal y excesiva en perjuicio del regadío que, agravado con la situación de déficit hídrico que padecemos, somos los grandes perjudicados.

Es incuestionable la importancia del sector agrícola que surte de gran cantidad de alimentos (frutas, verduras y hortalizas) a la sociedad y que sin la necesaria agua es imposible su subsistencia. Se debe valorar la asignación que se le atribuye por el borrador del actual plan hidrológico.

Tampoco podemos obviar que la Vega Baja es una huerta de las más productivas y de mayor calidad de toda Europa, que durante la pandemia producida por el COVID-19 el sector agroalimentario ha sido clave para el abastecimiento de la población y que, durante el estado de alarma, la agricultura ha sido considerada como una actividad esencial por ser productora de alimentos básicos, necesarios y saludables.

Que según consta en la distribución de la población por provincias en la demarcación hidrográfica del Segura, que influye directamente en lo destinado a abastecimiento, entiende esta parte que la diferencia entre la población permanente y la población estacional es pequeña y eso perjudica enormemente a los otros usos que se les asigna con posterioridad. No creemos que, concretamente en Alicante la población permanente sea de 393.511 habitantes y la estacional de 201.294 habitantes. Nos parece excesivo ese cálculo y teniendo en cuenta que el abastecimiento tiene preferencia a otros usos nos afecta negativamente al uso agropecuario, específicamente al regadío, el cual está tan necesitado de agua.

Por otra parte, hay que tener en cuenta la crisis existente en los últimos años, agravado por la situación de pandemia, que ha provocado la disminución en las ventas de viviendas y de ocupación estacional por lo que la demanda de abastecimiento debería ser menor de la que se plantea en este plan hidrológico.

En muchas ocasiones la demanda de abastecimiento se basa en estimaciones demasiado generosas, que muy probablemente, de nuevo, perjudique el resto de demandas.

Estamos de acuerdo que en los meses de verano hay una clara punta de demanda pero la previsión de la población que se hace nos parece excesiva y se basa en estimaciones que resultan demasiado exageradas, estableciendo 26 litros diarios por habitante equivalente para el horizonte temporal 2019, 2021, 2027 y 2039, por lo que solicitamos una revisión de la asignación para regadío.

#### **CUARTA.- DOTACIONES BRUTAS Y NETAS DE LAS DIFERENTES UDAS.-**

En el cuadro de detalle de las dotaciones brutas y netas de las diferentes UDAS, concretamente la relativa a la Tradicional Vega Baja (UDA 46), se refleja el mismo cuadro que el Plan Hidrológico de la cuenca para el periodo 2015-2021, tanto en cultivos como en necesidades hídricas, pero es llamativo que siendo las necesidades idénticas en ambos documentos se nos rebaja la dotación bruta media de 6.813 m<sup>3</sup> a 6.471 m<sup>3</sup> y la neta de 3.950 m<sup>3</sup> a 3.750 m<sup>3</sup> no entendiendo esta parte esa reducción, por lo que solicitamos sea la misma dotación.

#### **QUINTA.- DEMANDA AGRARIA.-**

Existe un incesante interés por parte de esa Confederación Hidrográfica por el cambio de cultivo en la agricultura, cosa que perjudica enormemente las ganancias de los agricultores, no entendiendo el gran sacrificio que estos deben soportar.

#### **SEXTA.- DOTACIONES Y DEMANDAS DE REGADÍO.-**

En el artículo 15.5 del borrador de la normativa se establece que “la modernización y mejora de los regadíos inscritos en el Registro de aguas es uno de los objetivos prioritarios del Plan encaminada al uso sostenible y eficiente de los escasos recursos disponibles”, hasta aquí nos parece correcto. Prosigue diciendo que “toda modernización de regadíos supondrá una revisión de los volúmenes anuales

concedidos en aquellos casos en que se confirme que se puede cumplir su objetivo con una menor dotación”, cosa que no nos parece acertada puesto que si conseguimos un ahorro con la modernización, deberíamos poder utilizar ese volumen ahorrado en una zona más desfavorecida dentro del propio perímetro regable, debiendo plantearse la eliminación de esta última parte del párrafo o aclarar que solo será en casos puntuales en que no sea necesario utilizarlo en otra zona.

#### **SÉPTIMA.- CRITERIOS PARA LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS CONCESIONES.-**

El artículo 32 del borrador de la normativa dice que en la revisión de las concesiones se adecuará el volumen anual a las necesidades reales, que los volúmenes que resulten liberados queden a disposición del Organismo de cuenca que podrá destinarlos al cumplimiento de los fines de la planificación hidrológica y que la Confederación Hidrográfica del Segura podrá revisar en cualquier momento una concesión adecuando los caudales concesionales a las necesidades reales.

Esta posibilidad nos perjudica en cuanto a que cualquier modificación aunque sea temporal, puede llevar a una modificación de la concesión, por lo que se debe eliminar dicha posibilidad.

#### **OCTAVA.- LIMITACIONES A LOS PLAZOS CONCESIONALES.-**

En el artículo 36 del borrador de la normativa prevé que debido a la situación deficitaria del sistema de explotación único, y los previsibles efectos negativos del cambio climático, se establece el plazo de 25 años para el uso agropecuario, pudiendo ampliarse si se justifica la amortización de las inversiones en que se hubiera incurrido hasta el límite máximo legal de 75 años. Aun recogiendo esto en planes anteriores debe respetarse el plazo establecido en la concesión administrativa del agua para cada usuario.

En cuanto a la justificación de ampliación del plazo concesional se debería incluir otros supuestos como podría ser el interés público, la riqueza generada, los puestos de trabajo, la aportación al PIB regional, etc., tan importantes o más que la justificación de la amortización de las inversiones.

#### **NOVENA.- AGUA DESALADA Y REGENERADA.-**

Se hace en las disposiciones normativas numerosas alusiones al agua desalada y regenerada y no podemos olvidar que España es líder europeo en la reutilización estando Valencia y Murcia a la cabeza de la regeneración de aguas depuradas.

Aun siendo conscientes de su gran utilidad al hacer uso de nuevo del agua utilizada hay que tener en cuenta los costes que ello conllevan tanto del agua desalada (por su elevado precio) como en el del agua regenerada (por los gastos que conllevan los tratamientos de su depuración y de sus analíticas).

#### **DÉCIMA.- RETORNO.**

Lo que queremos poner de relieve, en cuanto a nuestro Juzgado de Aguas, encuadrado en la UDA 46 (Tradicional Vega Baja) en cuanto a los valores de volúmenes de retorno en las UDA dentro de la DHS es el elevado retorno en hm<sup>3</sup> al año que asciende a 20,0 (página 185 del anejo 3 usos y demanda) evidenciando la sostenibilidad y la eficiencia en nuestro regadío.

#### **NOVENA.- PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL SEGURA Y DEL JUCAR.**

Entendemos que el Plan Hidrológico de la cuenca del Segura es mucho más restrictivo, por ejemplo que el de nuestra vecina cuenca del Jucar en varios aspectos, entre ellos que se nos exige que para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de una masa de agua subterránea y acuíferos que tenga la consideración “en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo” se le aplicarán las normas relativas a la gestión de este tipo de masas y su índice de explotación

(la relación entre las extracciones reales y los recursos disponibles) sea superior a 1 (artículo 41.4 a) de la normativa, opción que no se plantea en el PHJ.

#### **DÉCIMA.- CAUDAL ECOLÓGICO.**

El caudal ecológico es aquel caudal que permita mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, contribuyendo a alcanzar el buen estado ecológico en ríos o aguas de transición.

Estamos de acuerdo en que los caudales ecológicos son necesarios pero debe ser una conciliación entre los requerimientos ambientales con los usos actuales de cada masa de agua. El ser demasiado exigente con los valores va en total detrimento con algo tan importante como es el regadío, productor de una gran cantidad de productos que abastecen a la población, ya no solo de España sino de toda Europa y además de aportar oxígeno a la atmósfera, ser sumideros de CO2 atmosférico, frenar el avance del desierto, fijar la población en el medio rural, dar empleo..., es un factor clave para la reconstrucción del país. Por tanto la sostenibilidad ambiental que se propugna debe ir acompañada de la sostenibilidad económica y social con sus beneficios socioeconómicos, puesto que la reducción de caudales de agua para poder regar traería consigo la pérdida de producciones agrarias que conlleva que miles de agricultores queden sin su medio de vida. Por tanto debe haber un equilibrio entre ambas sostenibilidades.

Aunque no se hayan aumentado los caudales ecológicos en este plan hidrológico respecto del anterior plan siguen siendo demasiado exigentes. Para establecer un caudal ecológico hay que tener en cuenta también los recursos de la cuenca y el sistema de explotación que al ser excesivo en una cuenca deficitaria como es la del Segura llevaría a poner en grave riesgo al regadío de nuestra demarcación.

Si acudimos al artículo 18 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica, el cual se refiere a caudales ecológicos establece que “el régimen de caudales ecológicos se establecerá de

modo que permita mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, contribuyendo a alcanzar el buen estado o potencial ecológico en ríos o aguas de transición. Para su establecimiento los organismos de cuenca realizarán estudios específicos en cada tramo del río”. Y a continuación sigue diciendo “el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas”. Esta parte entiende que se ha atendido antes a exigentes objetivos medioambientales que a usos y demandas que existen actualmente y su régimen concesional.

Además siendo la Vega Baja parte final del cauce del río Segura con la determinación de los valores de caudal ecológico nos influye tanto en la cantidad de agua que nos llega como en la calidad del agua que recibimos.

Por todo ello se deben abodar los caudales ecológicos y las demandas de los usuarios de forma conjunta e integrada y se debería replantear el cambio de valores de caudales ecológicos en nuestra cuenca, disminuyéndolos sobre todo en el último tramo del río Segura, lugar en el que estamos los grandes perjudicados.

#### **UNDÉCIMA.- RECUPERACIÓN DE COSTES Y FINANCIACIÓN.**

Que ante la recuperación de costes y financiación que se pretende implantar se debe tener en cuenta que los usuarios ya pagamos por los servicios que se nos prestan mediante el pago del canon de regulación de los aprovechamiento de los ríos o la tarifa de utilización de agua, pero no creemos que las comunidades de regantes deban participar en los servicios generales que se prestan al resto de la sociedad, sino que deberían ser financiados por los Presupuestos Generales del Estado, puesto que los costes ambientales deben ser asumidos por la sociedad en su conjunto conforme al principio de igualdad en la distribución de cargas públicas.



El caudal ecológico debe tener el mismo tratamiento que el coeficiente reductor que se aplica por la laminación de avenidas. Los recursos asignados a necesidades medioambientales no deben ser repercutidos sobre los usuarios del embalse. Debe existir una dotación presupuestaria que permita reducir el canon de regulación de cada obra por haber atendido el medio natural, puesto que atendiendo a lo que dicta el artículo 114.1 y 114.2 de la Ley de Aguas, el que se beneficia de la regulación debe pagar el canon de regulación. Por ello esta parte entiende que el caudal ecológico tiene que tener un porcentaje en ese canon y que es al Estado al que le corresponde asumir ese coste. Actualmente el caudal ecológico lo pagan los usuarios y no quien realmente se beneficia de él, que es la sociedad en su conjunto.

Por ello, para ser más justos se debería aplicar un coeficiente reductor como en la laminación de avenidas en función de los volúmenes desembalsados con estos fines ambientales y repartir el pago del canon de regulación.

#### **DUODÉCIMA.-GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN.**

Todos tenemos en la memoria la gran catástrofe ocurrida en 2019 producida por la DANA, entre los días 11 a 17 de septiembre que produjo la riada conocida como “Santa María”. Para evitar que se produzcan nuevamente esos daños, tanto personales como materiales, o por lo menos minimizar los que ocasionen las precipitaciones no se debe dejar pasar la oportunidad del encauzamiento de la rambla de Abanilla ante la imperiosa necesidad de ello, junto al encauzamiento de la rambla de Tabala, ya que ambas son las causantes del agravamiento de las inundaciones que se producen con más frecuencia en la Vega Baja, no debiendo quedar en el olvido, como ha ocurrido en anteriores ocasiones.

Al igual que se debe solucionar el problema existente en la comarca de la Vega Baja desde la desembocadura del río hacia arriba, con las actuaciones más beneficiosas sin pasar el problema de unos a otros y realizándolas en conjunto.

La capacidad hidráulica del río Segura en varios puntos de la Vega Baja del Segura se ha demostrado insuficiente para los caudales circulantes para episodios de

grandes lluvias. Estos hechos han provocado que se produzca el desbordamiento del río y la inundación de la comarca.

En los planes de gestión hay medidas de prevención de inundaciones, de protección frente a inundaciones, de preparación ante inundaciones y medidas de revisión y recuperación tras los episodios de inundaciones. Para llevarlas a cabo es necesaria la coordinación de las distintas administraciones (estatal, autonómica y municipal). Las medidas más importantes son las previas a la inundación para evitar que se produzcan o en caso de producirse minimizar sus consecuencias.

Las medidas de prevención consisten en aquellas relacionadas con el mantenimiento y la conservación de los cauces. Las medidas de protección frente a inundaciones incluyen para la retención natural del agua y medidas estructurales com encauzamientos o dragados y actuaciones de mejora de drenjes. Entre las medidas de preparación ante inundaciones estarían aquellas para establecer y mejorar los protocolos de actuación y comunicación de la información, estableciendo los sistemas de alerta y reduciendo las consecuencias adversas.

Estamos de acuerdo con los objetivos generales y las medidas que se proponen desde la Confederación Hidrográfica del Segura como son el incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos, mejorar la coordinación administrativa de los actores involucrados en la gestión del riesgo, mejorar el conocimiento de la adecuada gestión de la exposición en las zonas inundables, mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en zonas inundables, etc., pero además por esta parte se proponen las siguientes:

- Medidas de prevención:
  - Que se promueva en la cabecera de la rambla de Abanilla y de la sierra de Crevillente, por la margen izquierda y por la cabecera de la rambla de

Tabala en la margen derecha una reforestación efectiva que reduzca los aportes que recibe la Vega Baja.

- Que se recoja en el Plan Hidrológico el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre la prohibición de nuevas construcciones en zonas con una probabilidad media y elevada de inundación, y obligue a las administraciones correspondientes a colaborar en las medidas de prevención, evitando más daños en esas zonas, cumpliéndose la Ley y el PATRICOVA. Y que para la planificación del desarrollo urbano se tenga en cuenta las zonas inundables y su probabilidad de inundación.
- Que se cumpla el programa de mantenimiento y conservación del cauce y se incluya en el Plan su periodicidad para que esté en condiciones por posibles avenidas que se puedan producir.
- Que igualmente se incluya la obligación de que los Ayuntamientos tengan una buena evacuación de las aguas pluviales.
- Que se incluya la prohibición de construir infraestructuras viarias que actúen como efecto barrera debiendo hacerse estructuras permeables y no con taludes, como ocurrió en la citada riada de 2019 con la N-332 que actuó de efecto barrera e imposibilitó el mejor desagüe de la zona. Se debería elevar esta nacional para que el agua pueda pasar por debajo.
- Medidas de protección:
  - Realizar nuevas obras tras el estudio coste-beneficio, advirtiéndole a su vez que siendo conscientes del alto coste tanto económico, como social y ambiental, se debe tener en cuenta el alto valor de los daños que se producen

con cada inundación y las pérdidas humanas (en la gran riada sufrida en septiembre de 2019 aproximadamente se alcanzaron los 3.000 millones de euros y 6 fallecidos) que amortizarían rápidamente su inversión. Se proponen por esta parte las siguientes obras, justificadas en el interés general: Rambla de Abanilla, Rambla de Tabala y Rambla Salada de Albaterra.

- Dotar al río Segura de una mayor capacidad hidráulica hasta su desembocadura en Guardamar al igual que la mejora del sistema de drenaje para evitar desbordamientos e inundaciones.
- Que se realicen las actuaciones necesarias para interceptar y canalizar las escorrentías provenientes de las sierras de Oihuela, Callosa y Crevillente por la margen izquierda y las de Bigastro, Jacarilla, Benejúzar y Algorfa por la margen derecha para corregir la erosión y para mejorar la capacidad de desagüe en la comarca de la Vega Baja del Segura.
- Encauzamiento y recrecimiento de azarbes en toda la comarca de la Vega Baja, especialmente en la zona final, que es la más baja y la que más sufre las inundaciones.
- Dotar de más capacidad a los embalses para recoger las aguas ante grandes avenidas.
- Estudio de la reforma de los espigones de la desembocadura del río Segura, dando que la actual disposición impide el desagüe efectivo del río y favorece el refluo de los temporales de Levante, que eleva los niveles de agua y actúan de tapón para la salida de las aguas de la mayor parte de los azarbes de la Vega Baja.

- Otras opciones para recoger el agua sería la construcción de tanques de tormenta o balsas a construir en vaguadas.

Es evidente que para realizar todas estas medidas hay que dotar presupuestariamente a las distintas administraciones que deben abordar la realización de estas medidas. Para ello habrá que gestionar fondos de la Unión Europea (FEDER, FEADER, NEW GENERATION,...) que a buen seguro son muy útiles para el interés general, si se realizan con estudios serios, en los que deben estar los técnicos.

- Medidas de protección que no consisten en obras:

En materia de preparación se deben de mejorar los protocolos de actuación y comunicación de la información, por lo que el SAIH deber ser mejorado tanto en su funcionamiento como en su accesabilidad. En la “riada de Santa María” no fue del todo eficaz.

En base a todo lo expuesto las actuaciones prioritarias para la Vega Baja son las siguientes:

1º.- Laminar la mayoría de las aguas de ramblas y barrancos por ambas márgenes del río Segura, especialmente la rambla de Abanilla y la de Tabala, así como las de las sierras de Albatera y de Crevillente por la margen izquierda y las sierras del Cristo y Pujálvarez por la margen derecha, además de la reforestación efectiva que reduzca los aportes que recibe la Vega Baja.

2º.- Dotar de mayor capacidad hidráulica al río y al Reguerón de Hurchillo en todos los tramos.

3º.- Mejorar la red de azarbes de toda la Vega, haciendo hincapié en el dragado y conservación de la cola del río, dotándolo de mayor capacidad de desagüe y haciendo una comunicación entre el río viejo y el nuevo, aguas debajo de donde vierten los principales azarbes de la Vega.

4º.- Permeabilizar la red de azarbes y el río, aumentando sección en varias infraestructuras lienales que reducen la sección de varios cauces, como es el caso de la N-332, A-7, CV-91, plataforma del AVE, etc.

5º.- Que se cumpla con el programa de mantenimiento y conservación de cauces y se incluya en el Plan su periodicidad, para que estén en condiciones por posibles avenidas que se puedan producir. Este punto cuenta con legislación abundante que marca las actuaciones a realizar y que a continuación se cita a modo de ejemplo.

Las medidas relacionadas con el mantenimiento y la conservación de cauces están incluidas entre las que recoge el punto 1 del apartado I.h) de la parte A del Anexo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, esto es, medidas de restauración fluvial, conducentes a la recuperación del comportamiento natural de la zona inundable, así como de sus valores asociados.

A su vez, en relación las categorías de la Comisión Europea, se le ha asignado el código M24 a este tipo de medidas relacionadas con la conservación y restauración fluvial.

Esta medida se enmarca además en el Programa de conservación de cauces que, como parte de la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, desarrolla el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), a través de las Confederaciones Hidrográficas, para conseguir, con un mínimo de intervención, la conservación y mejora del estado de los ríos a la vez que minimizar los riesgos de inundación, respetando al máximo los valores medioambientales y naturales del dominio público hidráulico.

De acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el Texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) establece en su artículo 92 los objetivos de protección de las aguas y del dominio público hidráulico, entre ellos prevenir el deterioro, proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos, así como de los ecosistemas terrestres y humedales que dependen de ellos, y paliar los efectos de las inundaciones y sequías, y en su artículo 92bis establece que para conseguir una adecuada protección de las aguas se deberán alcanzar los objetivos medioambientales, prevenir el deterioro del estado de las masas de agua superficiales y proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial con el objeto de alcanzar su buen estado, entre otros. El artículo 94 del TRLA designa a las Comisaría de Aguas en el ámbito de las cuencas intercomunitarias como las encargadas de las funciones de la inspección y control del dominio público hidráulico, la inspección y vigilancia de los condicionados y obras relativos a concesiones y autorizaciones en DPH y, en general, de la aplicación de la normativa de policía de aguas y cauces. Del mismo modo, el Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, de estructura orgánica de las confederaciones hidrográficas, en su artículo 4, establece que corresponden a la Comisaría de Aguas entre otras funciones, las obras de mera conservación de los cauces públicos.

En el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) se regula el régimen de autorización de obras dentro y sobre el dominio público hidráulico y en el artículo 126 bis se establecen las condiciones para garantizar la continuidad (longitudinal y lateral) fluvial.

En este sentido, también la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional establece que en el dominio público hidráulico se adoptarán las medidas necesarias para corregir las situaciones que afecten a su protección, incluyendo la eliminación de construcciones y demás instalaciones situadas en él (art. 28.1). Y continúa en el punto 3 del citado artículo diciendo que el MITERD promoverá convenios de colaboración con las Administraciones Autonómicas y Locales para la eliminación de dichas construcciones en dominio público hidráulico y zonas

inundables que pudieran implicar un grave riesgo para las personas y los bienes y la protección del mencionado dominio.

Conforme al artículo 28.4 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional, las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de la Administración hidráulica sobre el dominio público hidráulico, pudiendo suscribir el MITERD, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos convenios para su financiación.

En determinadas ocasiones, las infraestructuras existentes en los cauces pueden provocar problemas significativos que afectan al régimen de corrientes o a la continuidad fluvial, por lo que hay que destacar la responsabilidad de los titulares de las infraestructuras existentes en los cauces y zonas inundables en el mantenimiento en óptimas condiciones de desagüe de las obras de su responsabilidad que puedan alterar el régimen de corrientes como se refleja en el punto 6 del artículo 126 ter del RDPH, en el que se indica que, en todo caso, “los titulares de estas infraestructuras deberán realizar las labores de conservación necesarias que garanticen el mantenimiento de la capacidad de desagüe de las mismas, para lo cual los particulares facilitarán el acceso de los equipos de conservación a sus propiedades, no pudiendo realizar actuaciones que disminuyan la capacidad de drenaje de las infraestructuras.” Es la misma responsabilidad que se aplica, tal y como se recoge en las respectivas autorizaciones que se otorgan y como se establece también en el artículo 74.7 del RDPH, para determinados usos en DPH, tales como plantaciones, cortas de arbolado, etc.

En los planes hidrológicos de cuenca se establecen los objetivos ambientales específicos de la cuenca y se fijan normas adicionales tanto con medidas generales de mejora del estado de las masas de agua como con medidas específicas de mejora de la continuidad de los ríos y de protección de la dinámica y el espacio fluvial.



6º.- Fomentar la construcción de tanques de tormentas en zonas urbanas y balsas en zonas rurales, para captar aguas de pluviales, que posteriormente podrían ser utilizadas para riego de zonas verdes y de fincas agrícolas.

7º.- Estudio de la reforma de los espigones de la desembocadura del río Segura, dado que la actual disposición impide el desagüe efectivo del río y favorece el reflujó de los temporales de Levante, que eleva los niveles de agua y actúan de tapón para la salida de las aguas de la mayor parte de los azarbes de la Vega Baja.

8º.- En materia de preparación, se deben mejorar los protocolos de actuación y comunicación de la información, por lo que el SAIH debe ser mejorado y su accesibilidad debe ser plena.

Por todo lo anterior,

**SOLICITO** que, teniendo por recibidas las presentes aportaciones, observaciones y sugerencias a la "Propuesta de proyecto de plan hidrológico" de la demarcación hidrográfica del Segura, en el tercer ciclo de planificación hidrológica, sean tomadas en consideración para la elaboración del documento definitivo del Plan Hidrológico de la cuenca del Segura para el periodo 2022-2027, en Guardamar del Segura a 20 de diciembre de 2021.

**EL JUEZ PRIVATIVO DE AGUAS DE GUARDAMAR**

**Fdo:**

**EXMO. SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL  
SEGURA.  
Plaza de Fontes, nº 1. CP 30001, MURCIA.**